



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número:

Referencia: EX-2024-21437612-APN-DNRNPACP#MJ. UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.). NOTIFICACIONES Nros. 2079 y 2080.

CIRCULAR D.N. N° 5/2024

SRES./SRAS. ENCARGADOS/AS – INTERVENTORES/AS:

Me dirijo a Uds. con motivo de las Notificaciones N° 2079 y N° 2080 cursadas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), vinculadas al Plenario del GAFI, llevado a cabo los días 21, 22, y 23 de febrero de 2024, respecto de jurisdicciones de alto riesgo sujetas a un llamado a la acción y de las jurisdicciones bajo monitoreo intensificado, sobre las que se trabaja activamente para resolver las deficiencias estratégicas de sus regímenes ALA/CFT/CFP, dentro de los plazos acordados y que incluye a las jurisdicciones que tienen deficiencias estratégicas significativas en sus regímenes ALA/CFT/CFP.

En efecto, en la denominada “Lista Gris” contenida en la Notificación N° 2080, se destaca que corresponde a **Jurisdicciones bajo monitoreo intensificado**, que se encuentran trabajando de manera activa con el GAFI para subsanar las deficiencias estratégicas de sus regímenes destinados a combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación.

Por su parte, en la denominada “Lista Negra” contenida en la Notificación N° 2079 se vincula a **Jurisdicciones sujetas a un llamado a la acción**, y el GAFI identifica a los países o jurisdicciones que presentan graves deficiencias estratégicas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación. Estas jurisdicciones están sujetas a un llamado a la acción a fin de proteger el sistema financiero internacional. Ningún país/jurisdicción fue agregado a esta lista.

Agrega, que las jurisdicciones de alto riesgo que allí se mencionan tienen importantes deficiencias estratégicas en sus regímenes para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación, por lo cual el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) requiere a todos los países miembros aplicar una mayor diligencia debida y, en los casos más graves, se pide a los países que apliquen contramedidas para proteger el sistema financiero internacional de la crisis, riesgos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación (LA/FT/PF) que emanan del país.

Finalmente, se les recuerda que en su calidad de Sujetos Obligados (artículo 20, inciso 6º de la Ley N° 25.246, Resolución UIF N° 127/2012 y sus modificatorias) que revisten los funcionarios a cargo de las delegaciones registrales ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA adopten las medidas y cumplimenten los procedimientos establecidos por aquél Organismo, para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ***instándose a verificar diariamente en sus canales de comunicación digital la existencia de notificaciones como las que aquí se indican.***